



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**



RESOLUCIÓN N°

0164

8 MAR. 2015

“Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de exploración en busca de aguas subterráneas en el predio los Chaparritos, ubicado en jurisdicción del municipio de San Diego Cesar, presentada por ELEONOR GUERRA DE OVIEDO identificada con la CC No. 26.937.587”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que la señora ELEONOR GUERRA DE OVIEDO, identificada con la C.C N° 26.937.587, solicitó a Corpocesar permiso para la exploración en busca de aguas subterráneas en el predio los Chaparritos, ubicado en la jurisdicción del municipio de San Diego - Cesar.

Que mediante Auto N° 149 de fecha 29 de Octubre de 2015, se inició el trámite administrativo ambiental. En fecha 18 de Noviembre de 2015 se practicó la correspondiente diligencia de inspección y como producto de dicha actividad se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo que se decretaría el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que por mandato del artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo sustituido por la ley 1755 del 30 de junio de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámene ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por Corpocesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de exploración en busca de aguas subterráneas en el predio los Chaparritos, ubicado en jurisdicción del municipio de San Diego Cesar, presentada por ELEONOR GUERRA DE OVIEDO identificada con la C.C N° 26.937.587, sin perjuicio de que la interesada pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTICULO SEGUNDO: Archivar el expediente CJA-095-2015 “EXPLORACION AGUAS SUBTERRANEAS-PREDIO LOS CHAPARRITOS-ELEONOR GUERRA DE OVIEDO, SAN DIEGO.”

ARTICULO TERCERO: Notifíquese a ELEONOR GUERRA DE OVIEDO identificada con C.C N° 26.937.587 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales.

ARTICULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

0164

de **8 MAR. 2016**

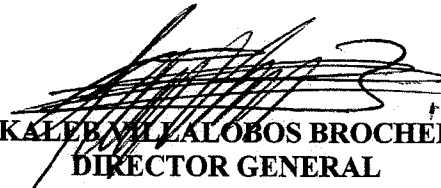
Continuación Resolución N° **0164** de **8 MAR. 2016** por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de exploración en busca de aguas subterráneas en el predio los Chaparritos, ubicado en jurisdicción del municipio de San Diego Cesar, presentada por ELEONOR GUERRA DE OVIEDO identificada con la CC No. 26.937.587.

ARTICULO SEXTO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

8 MAR. 2016

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEB VILLALOBOS BROCHEL
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental

Proyectó: Siria Well Jiménez Orozco-Abogada

Expediente: CJA-095-2015

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015